



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «La Nube», de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

La Resolución de 6 de agosto de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «La Nube» de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 6 de agosto de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «La Nube» de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “La Nube” de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “La Nube”.

Titular: La Nube Sociedad Cooperativa Limitada.

Domicilio: C/ Jacinto Benavente, n.º 2.

Localidad: Arroyo de la Encomienda.

Municipio: Arroyo de la Encomienda.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

Primer Ciclo de Educación Infantil:

- 2 unidades para niños de 0 a 1 años con 16 p.e. (8 p.e./ud).
- 2 unidades para niños de 1 a 2 años con 26 p.e. (13 p.e./ud).
- 1 unidad para niños de 2 a 3 años con 20 p.e.

Segundo.– *El código asignado en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad es 47011671.*

Tercero.– *Antes del inicio de la enseñanza autorizada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el centro.*

Cuarto.– *El Centro “La Nube” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Sexto.– *El Centro tendrá la obligación de dar a conocer en su publicidad exterior que está autorizado por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

Séptimo.– *La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su notificación.*

Octavo.– *La autorización de apertura y funcionamiento del Centro “La Nube” se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 6 de agosto de 2012.

*El Director General de Política Educativa Escolar,
(P.S. Orden de 23 de julio de 2012,
de la Consejería de Educación)*

El Director General de Universidades e Investigación
Fdo.: ÁNGEL DE LOS RÍOS RODICIO